

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Tarragona por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto de «Intersección a distinto nivel de la CN-340 con el acceso a la playa de la Rabassada, punto kilométrico 282,000», comprendido en el «Plan de urgencia Alicante-La Junquera».

Aprobado en fecha 31 de enero de 1967 el proyecto de «Intersección a distinto nivel de la CN-340 con el acceso a la playa de la Rabassada, punto kilométrico 282,000», comprendido en el «Plan de urgencia Alicante-La Junquera», por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de septiembre de 1965, y por estar incluidos en el programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo—artículo 20, apartado d)—se entiende implícita la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos precisos, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Esta Jefatura, en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, apartados segundo y tercero, de la vigente Ley, convoca a los propietarios afectados por las obras para que comparezcan el día 15 de marzo de 1967, a las diez horas de la mañana, en la Alcaldía de Tarragona, provistos de los títulos de su propiedad y de los recibos de la contribución, desde donde se trasladarán a las fincas de cuya ocupación se trata para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean, con gastos a su costa.

Significándose que hasta el día fijado para el levantamiento de dichas actas los interesados podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación de bienes afectados.

Tarragona, 14 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe.—940-E.

Relación de propietarios afectados por la expropiación

Término municipal de Tarragona:

1. Excmo. Ayuntamiento de Tarragona.
2. Rafael Olivé Mercadé.
3. Joaquín Mercadé Recasens.

RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Cabanes por las obras de «Mejora del firme entre los puntos kilométricos 69,100 al 152,300 de la CN-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga».

Esta Jefatura ha resuelto señalar los días 2, 3 y 4 del próximo mes de marzo para proceder correlativamente y en los locales de la Venta de Germán (Ribera de Cabanes)—sin perjuicio de practicar los nuevos reconocimientos de terrenos que se estimaren a instancia de parte pertinentes—al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Cabanes por las obras de «Mejora del firme entre los puntos kilométricos 69,100 al 152,300 de la CN-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga», las cuales por estar incluidas en el programa de Inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación según prescribe en su artículo 20-d la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación al procedimiento excepcional prescrito por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Sin perjuicio de su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y provincia y periódico «Mediterráneo», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados por las obras antedichas, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cabanes y en esta Jefatura Regional (sita en paseo del Mar, sin número, Valencia), los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los errores de que pudiere adolecer dicha relación, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, cuyo acto se ajustará al calendario y horario siguientes:

Día 2 de marzo de 1967:

Horas 10 a 11:	Parcelas	1 a 30
Horas 11 a 12:	Parcelas	31 a 50.
Horas 12 a 13:	Parcelas	51 a 70.
Horas 13 a 14:	Parcelas	71 a 90.

Horas 16 a 17: Parcelas 91 a 110.
Horas 17 a 18: Parcelas 111 a 130.
Horas 18 a 19: Parcelas 131 a 150.

Día 3 de marzo de 1967:

Horas 10 a 11: Parcelas 151 a 180.
Horas 11 a 12: Parcelas 181 a 200.
Horas 12 a 13: Parcelas 201 a 220.
Horas 13 a 14: Parcelas 221 a 240.
Horas 16 a 17: Parcelas 241 a 260.
Horas 17 a 18: Parcelas 261 a 280.
Horas 18 a 19: Parcelas 281 a 300.

Día 4 de marzo de 1967:

Horas 10 a 11: Parcelas 301 a 330.
Horas 11 a 12: Parcelas 331 a 340.
Horas 12 a 13: Parcelas 341 a 351.

Valencia, 15 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Benloch.—941-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad «Fraternidad Cantalejana, Sociedad de Socorros Mutuos y Previsión Social», domiciliada en Cantalejo (Segovia)

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada «Fraternidad Cantalejana, Sociedad de Socorros Mutuos y Previsión Social», de Cantalejo (Segovia), a los efectos de aprobar su disolución y liquidación, y

Habida cuenta de que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.973, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus Organos de Gobierno solicita se apruebe su disolución y liquidación.

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada «Fraternidad Cantalejana, Sociedad de Socorros Mutuos y Previsión Social», de Cantalejo (Segovia).

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de enero de 1967.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Fraternidad Cantalejana, Sociedad de Socorros Mutuos y Previsión Social».—Cantalejo (Segovia)

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba nuevo Reglamento y Estatutos de la Entidad «Mutualidad de Previsión de Vendedores de Prensa, Revistas y Novelas de Sevilla», domiciliada en Sevilla.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión de Vendedores de Prensa, Revistas y Novelas de Sevilla» introduce en sus Estatutos y Reglamentos; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 23 de noviembre de 1961 fué aprobado el Estatuto y Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.653;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión de Vendedores de Prensa, Revistas y Novelas de Sevilla», con domicilio en Sevilla, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.653 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de enero de 1967.—P. D., el Director general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión de los Vendedores de Prensa, Revistas y Novelas de Sevilla».—Sevilla.